



OFICIO CIRCULAR Nº 198

MAT.: Informa sobre periodo de marcha blanca operativa del proyecto IVA Digital.

REF.: Ley 21.713 de 24.10.2024 del Ministerio de Hacienda.
Resolución Conjunta Exenta N°103 y N°3507, de 25.08.2025, del Servicio de Impuestos Internos y del Servicio Nacional de Aduanas, respectivamente;
Resolución Conjunta Exenta N°141 y N°4260, de 15.10.2025 del Servicio de Impuestos Internos y del Servicio Nacional de Aduanas, respectivamente.
Resoluciones N°4317 y N°4318 del 17.10.2025, ambas del Servicio Nacional de Aduanas.

Valparaíso, 22.10.2025

DE : DIRECTORA NACIONAL DE ADUANAS

A : Según distribución.-

Como es de su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo tercero transitorio de la ley 21.713 y en las resoluciones conjuntas de la referencia, **el 25 de octubre de 2025 entran en vigor las modificaciones a la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios (Decreto Ley N° 825, de 1974) relativas al nuevo régimen de tributación simplificado de IVA en ventas remotas de bienes.**

En este contexto, se informa que **el Proyecto IVA Digital** ha concluido su primera etapa de implementación, abordando los requerimientos de coordinación, normativos, tecnológicos y operativos necesarios para la debida aplicación de la ley.

Por medio del presente oficio, y conforme a las definiciones adoptadas en el marco del Proyecto IVA Digital, **se instruye la realización de una etapa de Marcha Blanca Operativa para la importación de envíos por la vía postal y Courier, entre el 25 de octubre y el 30 de noviembre del presente.**

Esta etapa se llevará a cabo **bajo plena vigencia de la ley**, y corresponde a un periodo de producción controlada, durante el cual se evaluará el funcionamiento de los procesos, sistemas y resultados en condiciones reales, con el fin de detectar posibles ajustes operativos que deban implementarse sobre la marcha.





Se hace presente que esta etapa no implica suspensión, modificación ni flexibilización alguna en materia tributaria, manteniéndose plenamente exigible la aplicación de las normas sobre IVA y derechos arancelarios.

Durante dicho período, la Dirección Regional de la Aduana Metropolitana ponderará, en función de las circunstancias y antecedentes del caso, las situaciones que puedan surgir durante el período de marcha blanca operativa, evaluando con criterio técnico y conforme a lo dispuesto en las resoluciones, la aplicación de eventuales medidas administrativas priorizando la **corrección oportuna de eventuales desajustes operativos** por sobre la aplicación estricta de medidas administrativas, **cuando no se afecte el cumplimiento tributario ni el interés fiscal.**

Agradeciendo desde ya su atención y compromiso, le saluda atentamente,



/BPSch/KCI/MIGY/
SSD: 31046/2025



Alejandra Arriaza Loeb
Directora Nacional de Aduanas

Distribución

Dirección Regional Aduana Metropolitana
Subdirección Jurídica, Servicio Nacional de Aduanas
Subdirección Técnica, Servicio Nacional de Aduanas
Subdirección de Informática, Servicio Nacional de Aduanas
Subdirección de Fiscalización, Servicio Nacional de Aduanas
Depto. de Operaciones, Servicio Nacional de Aduanas
Servicio de Impuestos Internos
Tesorería General de la República
EMPRESA DE CORREOS DE CHILE
ATREX CHILE A.G.

